



Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47
administración@aldehueladeljerte.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALES

D^a. MILAGROS MORCILLO
CABALLERO
D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ

SECRETARIA- INTERVENTORA

D^a M^a BELÉN GARCÍA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las veinte horas del día veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:



Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administración@aldehyueladeljerte.es

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 03/09/2019 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna

2.- ESCRITOS DE PERSONAS FISICAS

Teniendo en cuenta los escritos presentados referentes a la utilización de locales, para la impartición de clases de yoga, corte y confección, la Sra. Secretaria-interventora previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidente, informa que, para la cesión del uso de locales municipales a asociaciones hay que acudir a la legislación que regula el patrimonio de las entidades locales; y, para el caso de que no exista legislación autonómica, hay que acudir a Reglamento de Bienes; en este sentido, los art. 79 TRRL y 109 y 110 Reglamento de Bienes, permite la cesión gratuita de bienes inmuebles patrimoniales si bien establece al respecto, dos limitaciones:

- a) Que la cesión se realice a Entidades Públicas o instituciones de carácter privado sin ánimo de lucro
- b) Que los fines de la cesión redunden en beneficio de los vecinos

En este caso, para efectuar la cesión, es necesario instruir previamente un expediente en el que habrán de incorporarse los documentos que exige el artículo 110.1 RBEL.

Por otra parte, indica que dentro del ámbito de la participación ciudadana, el artículo 72 de la Ley de Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, y dentro de sus posibilidades, el uso de medios públicos..... Para tal efecto, los ayuntamientos pueden a través del ejercicio de su potestad reglamentaria establecer reglas o directrices de la cesión del uso de los locales municipales para Asociaciones, para lo cual, deberán elaborar la correspondiente ordenanza.

Por lo expuesto la Sra. Secretaria informa que debería aprobarse una Ordenanza para los bienes patrimoniales que posee el Ayuntamiento (aunque existen bienes cuya naturaleza no está bien definida).

Por último, manifiesta que existen dos ordenanzas que regulan la nave multiusos y otra la casa de la cultura, aprobadas por el Pleno, en sesión de



Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administración@aldehyueladeljerte.es

ordinaria, el 27 de marzo de 2009, cuyo texto definitivo no se publicó, por lo que, a su juicio, deberán elaborarse y aprobarse las Ordenanzas correspondientes que regulen este asunto, con los aspectos que los miembros de la corporación consideren necesarios.

Tras esta intervención, se da cuenta y lectura de estos escritos, presentados por las siguientes personas:

2.1.- Por D. José Antonio Suarez Blanco con DNI 11764937T, en que solicita que el uso de la casa de la cultura para dar clases de yoga, dos días a la semana.

Leído el citado escrito, y previa deliberación de este asunto, por los miembros que la integran, se producen intervenciones coincidentes sobre la necesidad de regular este tema; y el posible cobro de una tasa por su utilización, (empresa o particulares con ánimo de lucro) según los años anteriores.

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que podrá disponer del uso de la casa de la cultura para dar clases de yoga, y al ser una actividad lucrativa, deberá abonar al Ayuntamiento, la cantidad de 20 euros mensuales, en los primeros siete días de cada mes; dicho pago, podrá hacerse efectiva en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/6134/0000/0338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento.

La utilización del local será de su exclusiva responsabilidad, y no podrá reclamar ningún tipo de indemnización, por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse en el desempeño de su labor; y, ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa, laboral, seguridad social, tributaria, que pudiera estar obligado por el desempeño de la actividad

2.2.- Visto el escrito presentado por D^a Asunción Arribas Alonso, con DNI 11764479W, en el que solicita el uso de la casa de las asociaciones para realizar un curso de corte y concepción, dos días a la semana, martes y viernes en horario de 5 a 7 de la tarde.

Tras la lectura del citado escrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la interesada que podrá disponer del uso de la casa de las asociaciones para la realización del curso de corte y concepción, los días indicados y al ser una actividad lucrativa, deberá abonar al Ayuntamiento, la cantidad de 20 euros mensuales, en los primeros siete días de cada mes; dicho pago, podrá



Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administración@aldehueladeljerte.es

hacerse efectiva en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/6134/0000/0338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento.

La utilización del local será de su exclusiva responsabilidad, y no podrá reclamar ningún tipo de indemnización, por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse en el desempeño de su labor; y, ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa, laboral, seguridad social, tributaria, que pudiera estar obligado por el desempeño de la actividad.

2.3.- Visto el escrito presentado por D. José María Albarrán Paniagua, con DNI 11772648Y en que expone que con motivo del VI Autocross Valle del Alagón, que se celebrará el próximo día 13 de octubre, solicita la utilización de la nave municipal para guardar el material necesario para dicho evento.

Tras la lectura del citado escrito, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, acuerda:

Comunicar al interesado que, única y exclusivamente podrán utilizar la nave municipal para el fin solicitado, guardar el material para el evento, siendo de su exclusiva responsabilidad la utilización y el material depositado; la utilización, para otros fines, queda prohibida expresamente.

2.4.- Visto el escrito presentado por Escudería Plasencia, CIF G10047629 , en el que expone que con motivo del VI Autocross Valle del Alagón, solicita colaboración en la adecuación del circuito, o en cualquier aspecto relativo a la prueba:

- Preparación de la pista con maquinarias excavadoras, posible aportación por la Mancomunidad de municipios.
- Llenado de la balsa de agua que se ha realizado junto al circuito y que es necesaria para regar durante la carrera
- Colaboración económica para afrontar gastos(presupuesto adjunto)
- Impresión de los carteles anunciadores, por ejemplo, Vía Diputación de Cáceres
- Aportación de los trofeos de la prueba.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la posible publicidad y repercusiones para nuestro municipio, por unanimidad, acuerda:

-Comunicar al interesado que el Ayuntamiento les autoriza el suministro de agua procedente de las charcas para regar durante la carrera; y, la preparación e impresión de los carteles anunciadores, para lo cual, se pondrán en contacto con la Excma. Diputación y se le entregaran trofeos para la prueba.



Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administración@aldehyueladeljerte.es

-Advertirles que la realización de las citadas carreras, es de su exclusiva responsabilidad y no podrán reclamar a este Ayuntamiento, ningún tipo de indemnización, por daños o perjuicios que pudieran producirse, durante el citado evento y, ello, sin perjuicio de todas las autorizaciones, obligaciones y requisitos exigidos por la normativa, en vigor, que deberán cumplir obligatoriamente.

2.5.- Visto las conversaciones mantenidas con D. Jorge David Fraile Muñoz, en referencia al escrito presentado con fecha 1 de febrero de 2019, que fue informado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2019, que citado textualmente:

"... Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda: Informar al interesado que este año, no desean que se realicen trabajos de corte y tala de los chopos que se encuentran en la zona de orillas del río, no obstante lo pondrán en conocimiento de la futura corporación a los efectos oportunos.."

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Informar al interesado, que en base al acuerdo toma por la antigua corporación, no se desea realizar trabajos de corte y tala de los chopos en el presente año, no obstante, se le insta a presentar una nueva solicitud el próximo año.

2.6.-Visto el escrito presentado por los docentes del Colegio Público de este municipio, en el que exponen: Que el colegio no cuenta con un timbre exterior, y dado que las puertas del colegio debe permanecer cerradas, durante la jornada lectiva, solicitan la instalación de un timbre exterior.

Leído el citado escrito, y siendo conscientes de su necesidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a los Responsables del centro, que este Ayuntamiento a través de los profesionales competentes, procederá a la colocación de un timbre exterior.

3.- LICENCIAS DE OBRAS

3.-1 Visto el escrito presentado por D^a ISIDRA RUANO DILLANA, DNI 07353284T, que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito c/ Calzada real, 10 consistente en

"Raspado y adecentado de fachada".



Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administración@aldehueladeljerte.es

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 04/09/2019, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

“Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideración anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- El PDSU de Aldehuela del Jerte en vigor, establece una serie de condiciones o limitaciones que hacen relación a las actuaciones planteadas por D^a Isidra Ruano Dillana.

-Raspado y adecentado de fechada

Artículo 35: Los materiales de fechada mantendrán el carácter de la zona, entendiéndose por tales los revestimientos continuos acabados en blanco, mamposterías de piedra y elementos de sillería granito. Especialmente queda prohibido el uso de materiales cerámicos o azulejos.

Según la petición de obra presentada por D^a Isidra Ruano Dillana no se especifica el tratamiento que se le aplicará a la fachada, por lo que el mismo cumplirá con lo establecido en el Artículo 35 del PDSU de Aldehuela del Jerte que le es de aplicación.

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante.”

La Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud e informadas favorablemente.

No obstante lo anterior, además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 12€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 600€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63 /2048/1119/61/3400000338 de



Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administración@aldehueladeljerte.es

Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica APROBADA POR ESTE AYUNTAMIENTO 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Si durante el transcurso de la obra fuese necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, cambio de uso por ej. Piscina unifamiliar, será obligatorio la presentación de Proyecto de Ejecución elaborado por técnico competente asó como la



Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administración@aldehyueladeljerte.es

presentación de las demás documentación preceptiva. Con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

g) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

h) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

i) El Servicio Técnico municipal podrá realizar cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se corresponde con la licencia solicitada y concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada.



Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administración@aldehueladeljerte.es

3.-2 Visto el escrito presentado por D. JOSE MARIA SANCHEZ CRUZ, DNI 07424930R, que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito c/ Calzada real, 11 consistente en

“Poner 15m2 de plaquetas que se han caído”.

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 19/09/2019, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

“Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideración anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- El PDSU de Aldehuela del Jerte en vigor, permite este tipo de actuaciones según lo dispuesto en la Petición de Licencias de obras presentadas por D. José María Sánchez cruz.

-Poner 15m2 de plaquetas que se han caído

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. José María Sánchez Cruz serán los especificados en el Artículo 157 de la ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

“El plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses”

5.- Cualquier modificación en las actuaciones planteadas serán objeto de una nueva petición de Licencias de Obras Urbanísticas para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario”

La Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud e informadas favorablemente.



Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administración@aldehueladeljerte.es

No obstante lo anterior, además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 5€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 250€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63 /2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.- Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica APROBADA POR ESTE AYUNTAMIENTO 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y



Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administración@aldehyueladeljerte.es

Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Si durante el transcurso de la obra fuese necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, cambio de uso por ej. Piscina unifamiliar, será obligatorio la presentación de Proyecto de Ejecución elaborado por técnico competente asó como la presentación de las demás documentación preceptiva. Con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

g) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

h) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

i) El Servicio Técnico municipal podrá realizar cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se corresponde con la licencia solicitada y concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.



Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administración@aldehueladeljerte.es

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

5.- ADJUDICACION BAR HOGAR DEL PENSIONISTA- CENTRO DE DÍA.

Tal como consta en el orden del día, se da cuenta del acto celebrado el día 23/09/2019 en el que se procede a la apertura de los sobres presentados para la adjudicación de la explotación del Hogar del Pensionista y Centro de día, de la única propuesta presentada: D. Antonio Pardo Saavedra, DNI 45139277Y por el precio de 257,00€ más IVA;

Expuesto lo anterior y teniendo en cuenta, que la Mesa realizó propuesta de adjudicación a favor de D. Antonio Pardo Saavedra, DNI 45139277Y por el precio de 257,00€ más Iva, al ser la única oferta presentada y cubrir el tipo licitatorio.

Acto seguido, La Junta de Gobierno local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Primero. – La adjudicación del Bar Hogar del Pensionista-Centro de día a D. Antonio Pardo Saavedra por el precio de 257,00€ más IVA.

Segundo.-Notificar y requerir a D. Antonio Pardo Saavedra, DNI 45139277Y, que presente, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por una entidad financiera que acredite su solvencia económica y financiera y/o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documentación correspondiente en material laboral, fiscal, para poder iniciar y ejercer la citada actividad, por ejemplo: alta en actividades económicas en el epígrafe correspondiente, alta en régimen de autónomos, etc.,



Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administración@aldehueladeljerte.es

Segundo.- La constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final de la adjudicación excluido el IVA, que asciende a la cantidad de 308,40 €, deberá hacerla efectiva en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/6134/0000/0338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta comunicación.”

Y, no habiendo más asuntos de que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA